



CUT: 288586-2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 0280-2025-ANA

San Isidro, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0271-2025-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 1050-2025-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como el órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un órgano técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, cuyo contenido es aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 2.3 “Actualización del POI” de la acotada Guía, dispone que: *“Cuando se actualiza el PEI se debe actualizar el POI Multianual en el periodo que corresponda. Si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención del grupo de trabajo y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución. Esta intervención debe materializarse a través del administrador pliego y el usuario supervisor en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN con la finalidad de garantizar el óptimo desarrollo y control de la actualización del POI de la entidad. El POI Anual en ejecución se actualiza, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización. b) Incorporación o inactivación de Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI”;*

Que, de conformidad con el numeral 7.5.1 de la Directiva General DI N° 005-2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA “Directiva para la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y

Firmado digitalmente por ARANA MAYORCA Walter Hugo FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 31/12/2025

Firmado digitalmente por SERRANO MORAN Jose Lizandro FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 31/12/2025

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 31/12/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 114A4FED

modificación del Plan Operativo Institucional – POI de los Pliegos del Sector Agrario y de Riego”, Versión 01, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0034-2023-MIDAGRI, la modificación del POI anual en ejecución, se realiza cuando: i) Al incorporarse el PEI se afecta las metas del POI, ii) se incorpora nuevas Actividades Operativas Institucionales por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI, iii) Se dan cambios en la programación de metas físicas y financieras de las Actividades Operativas Institucionales, que están relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, iv) al implementar las recomendaciones del seguimiento o evaluación del POI, o cuando el valor estimado del presupuesto difiere en el planteamiento operativo de los procesos y v) al incorporarse o reducirse el presupuesto institucional que implique la modificación de metas físicas y financieras;

Que, asimismo, el numeral 7.5.22 de la referida Directiva General dispone que el titular de cada Pliego aprueba el POI Anual Modificado, mediante acto resolutivo y dispone su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 5.1.5 de la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP “Normas y procedimientos para los procesos de Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación de Planes Institucionales de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0347-2023-ANA, establece que se efectuarán modificaciones del Plan Operativo Institucional de la ANA por cambios en las disposiciones legales, prioridades institucionales o por variaciones presupuestarias que sean sustanciales respecto a las metas anuales;

Que, los literales g) y h) del citado numeral 5.1.5 disponen que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de POI modificado elaborado en el marco del CEPLAN, el POI modificado – Detallado, el informe sustentatorio y proyecto de Resolución Jefatural, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente ante la Gerencia General y consecuente aprobación por la Jefatura Institucional. El POI modificado en el marco del CEPLAN y el POI modificado – Detallado, son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua y publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE);

Que, con Resolución Jefatural N° 0486-2024-ANA, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el “Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025” que contiene el Anexo B5 del aplicativo CEPLAN V.01, y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 – Detallado;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0098-2025-ANA, se aprobó el “Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Modificado - Versión 01” y el “Plan Operativo Institucional 2025 Modificado - Detallado - Versión 01” de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0186-2025-ANA, se aprobó el “Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Modificado - Versión 02” y el “Plan Operativo Institucional 2025 Modificado - Detallado - Versión 02” de la Autoridad Nacional del Agua”;

Que, mediante el documento de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta y propone la aprobación del “Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Modificado - Versión 03” y el “Plan Operativo Institucional 2025 Modificado - Detallado - Versión 03” de la Autoridad Nacional del Agua, en virtud a lo siguiente:

- a) A nivel presupuestal se han modificado metas físicas de algunas Actividades Operativas Institucionales debido a:
 - i) La Incorporación de mayores fondos públicos por saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, para el Año Fiscal 2025, hasta



por el monto de S/ 59 992 378,00 (Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil trescientos setenta y ocho y 00/100 soles), así como, autorizar la incorporación de mayores fondos públicos por la recaudación financiera 2025 hasta por la cantidad de S/ 45 464 079,00 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setenta y nueve y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el marco de la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, (R.J N° 0193-2025-ANA).

- ii) La Incorporación de mayores fondos públicos por saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, para el Año Fiscal 2025, hasta por el monto de S/ 13 424 899,00 (Trece millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos noventa y nueve y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el marco de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba Crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas (R.J N° 0194-2025-ANA).
 - iii) La Incorporación de mayores fondos públicos por saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, para el Año Fiscal 2025, hasta por el monto de S/ 13 500 000,00 (Trece millones quinientos mil y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.J N° 0196-2025-ANA).
 - iv) La Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, para el Año Fiscal 2025, hasta por el monto de S/ 28 935 653,00 (Veintiocho millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres y 00/100 soles) (R.J N° 0271-2025-ANA).
- b) Cambios de estrategia de ejecución de algunas Actividades Operativas Institucionales por lo que se generaron saldos presupuestales, los mismos que fueron distribuidos en otras Actividades Operativas que sustentaron mayor requerimiento presupuestal para cumplir con su programación.
 - c) Cambios de metas físicas, y unidades de medida, de acuerdo a las actividades encargados a la entidad y priorización por parte de la Alta Dirección, así como a la presentación de expedientes por parte de los usuarios de agua y sinceramiento de acuerdo a su capacidad operativa.

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado dispositivo legal establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se emita la Resolución Jefatural que apruebe el "Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Modificado - Versión 03" y el "Plan Operativo Institucional 2025 Modificado - Detallado - Versión 03" de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Directiva General DI N° 005-



2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA, la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP y la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD; y,

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; de conformidad a lo dispuesto en la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD; la Directiva General DI N° 005-2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA “Directiva para la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional – POI de los Pliegos del Sector Agrario y de Riego”, Versión 01, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0034-2023-MIDAGRI; la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP “Normas y procedimientos para los procesos de Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación de Planes Institucionales de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0347-2023-ANA; y, en uso de las facultades conferidas en el literal o) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Modificado - Versión 03” y el “Plan Operativo Institucional 2025 Modificado - Detallado - Versión 03” de la Autoridad Nacional del Agua, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El proceso de Seguimiento y Evaluación del “Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Modificado - Versión 03” y el “Plan Operativo Institucional 2025 Modificado - Detallado - Versión 03” de la Autoridad Nacional del Agua, se efectuará con estricta sujeción a lo dispuesto en la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución y sus anexos, a todos los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, órganos desconcentrados, así como al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 114A4FED